

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.  
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	<b>VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA- DE OFICIO</b>
Radicación:	<b>11001-33-35-013-2020-00277</b>
Accionante:	<b>FABIÁN FERMÍN DURANGO DE LA CRUZ</b>
Accionado:	<b>DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL</b>
Asunto:	<b>AUTO REQUIERE</b>

Teniendo en cuenta que el **DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL** no se pronunció sobre el requerimiento efectuado en auto del 16 de junio de 2022, y por otra parte que el señor **FABIÁN FERMÍN DURANGO DE LA CRUZ** en múltiples oportunidades ha manifestado que la entidad accionada presenta mora en la asignación de las citas o en su defecto no se realiza la práctica de las mismas bajo la justificación de que no hay agenda, lo que retarda su proceso en la junta laboral; se dispone:

**1. REQUERIR NUEVAMENTE** al **DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL**, para que informe el trámite o estado actual del proceso médico de retiro de **FABIÁN FERMÍN DURANGO DE LA CRUZ**, y si a la fecha se le realizaron todos los conceptos médicos ordenados, para tal efecto remítase el memorial aportado por el accionante el 15 de mayo de 2022 donde pone en conocimiento del juzgado la no realización de los exámenes ordenados.

**2. ORDENAR** al **DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL** dar trámite prioritario a las citas y los exámenes que requiere el señor **FABIÁN FERMÍN DURANGO DE LA CRUZ** garantizando la práctica de los mismos, en aras de continuar su proceso en la junta laboral, teniendo en cuenta que el fallo se profirió desde el año 2020.

**Adviertase al citado funcionario que de no atender de manera perentoria lo aquí ordenado se compulsaran copias a fin de que se inicien las respectivas investigaciones disciplinarias y penales a que haya lugar.**

**3. CONMINAR** al señor **FABIÁN FERMÍN DURANGO DE LA CRUZ** que se sirva atender la práctica de las citas médicas y los exámenes oportunamente en los

tiempos que se le ordenen en aras de que la entidad atienda sin demoras su proceso médico de retiro.

Para el cumplimiento de las anteriores órdenes se les concede un **plazo dos (2) días hábiles a partir de la notificación de la presente providencia.**

Por secretaria notifíquese esta decisión a las partes vía correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**YANIRA PERDOMO OSUNA  
JUEZ**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCION  
SEGUNDA

Por anotación en el estado electrónico No. 082 de fecha 21-07-2022 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2020-277